

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION
EN REGIMEN DE COMPRAVENTA DE 1 VIVIENDA
DE PROMOCION PUBLICA EN LA CALLE
ISABEL NAVARRO, NUM. 35, EN FIÑANA
(ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE
AL-84/220-V

Primera. Será adjudicatario de esta vivienda el Ayuntamiento de Fiñana (Almería), quien la destinará a paliar la necesidad de vivienda de la familia cuya casa fue derribada y declarada en ruina con motivo de la construcción del muro realizado por el desprendimiento del cerro de la Alcazaba.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de la vivienda será el de compraventa.

2. El usuario o futuro propietario deberá reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. La adjudicación directa de la indicada vivienda corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. La resolución de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de esta vivienda será recurrible mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se acuerda la cancelación parcial de la acreditación de la empresa Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, SA, en la instalación sita en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, bajo, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», localizado en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número L050-36HU.

Solicitada por el «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», la cancelación parcial de la acreditación concedida, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se estima que procede la cancelación parcial de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar parcialmente la acreditación concedida a la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (IOCESA)», en la instalación sita en Huelva, C/ Isaac Albeniz, s/n, transversal Fco. Montenegro, en la siguiente área inscrita:

-«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (BOJA 11.7.95).

Segundo. Inscribir en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la cancelación parcial de la acreditación, manteniendo la inscripción en el área de «Control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cancelación parcial producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de octubre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se concede el premio de investigación Alfredo Kraus La Voz.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 60, de 23 de mayo de 1996, y modificada por la Orden de 1 de agosto de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 31 de agosto, por la que se regula el Premio de Investigación «Alfredo Kraus La Voz», sobre otorrinolaringología,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder el premio «Alfredo Kraus La Voz» a don Ildelfonso Gómez Armario por su trabajo «Estudio de la Patología Funcional de la Voz en el Profesorado no Universitario de la Provincia de Cádiz», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.22608.121.6, y conceder una mención honorífica especial a don Enrique Cantillo Baños por su trabajo «Patología Funcional de la Voz: Evaluación Clínica Objetiva y Tratamiento Integral», según fallo del Jurado calificador que figura en la base 5.ª 1 del Anexo a la Orden de 6 de mayo de 1996.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores a la Orden de 31 de julio de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1269/1997-E (Sección 3.ª), interpuesto por doña M.ª Carmen Ruiz Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (BOJA núm. 98, de 23.8.97).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.377, primer párrafo del texto, donde dice: «se ha interpuesto por don Juan Atalaya Cuenllas recurso contencioso-administrativo número 1269/97-E», debe decir: «se ha interpuesto por doña M.ª Carmen Ruiz Pérez recurso contencioso-administrativo número 1269/97-E».

Sevilla, 25 de septiembre de 1997

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cenec-Málaga, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Conrado Cienfuegos Rodríguez, como representante de la Empresa «Cenec, S.A.», sito en Málaga, C/ Hernán Ruiz, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional específico «Cenec-Málaga», de Málaga, y como consecuencia de ello, establecer la configuración del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional específica.

Denominación específica: «Cenec-Málaga».

Titular: Cenec, S.A.

Domicilio: C/ Hernán Ruiz, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29700451.

- Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro podrá implantar anticipadamente las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, para el curso escolar 1997/98.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de septiembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan competencias relativas a la puesta en funcionamiento y organización del curso académico 1997/98 en los Institutos de Enseñanzas Secundarias que se crean y en las personas que se indican.

Estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados Institutos de Enseñanza Secundaria para el próximo curso 1997/98, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Institutos, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 97/98 en los Institutos de Enseñanza Secundaria que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas relacionadas en el mismo.